



RESOLUCIÓN 006-306-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República señala que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo;

Que, el numeral 1 del artículo 7 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana, determina que el Consejo debe establecer y reglamentar mecanismos de apoyo financiero, jurídico y técnico, a través de modalidades de fondos concursables, dirigidos hacia los espacios de participación ciudadana que lo soliciten, para fomentar la participación ciudadana, el control social, la transparencia y la lucha contra la corrupción;

Que, el 1 de abril de 2014 mediante Resolución No.005-289-CPCCS-2014, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Reglamento de Incentivos a Iniciativas Participativas a través de Fondos Concursables;

Que, el artículo 5 de dicho Reglamento, establece que el Comité Técnico, encargado de realizar todo el proceso de Fondos Concursables, estará integrado por 3 miembros designados por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de entre las y los servidores de las Secretarías Técnicas de Participación Ciudadana y Control Social y de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, del CPCCS;

Que, mediante Resolución No. 009-291-CPCCS-2014 de 16 de abril del 2014, y 004-292-CPCCS-2014 de 22 de abril del 2014, se designó a los miembros que conforman el Comité Técnico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Incentivos a Iniciativas Participativas a través de Fondos Concursables, el Comité Técnico remitirá dentro del término de 48 horas contadas a partir de la valoración de las propuestas, el Informe Final de la evaluación de las propuestas para el conocimiento y resolución del Pleno del CPCCS;



Que, el artículo 26 de Reglamento ibídem determina que una vez realizada la notificación oficial, se procederá a la firma de un Convenio de Cooperación y Asignación de Fondos con las organizaciones sociales ganadoras del concurso, previa la presentación de la documentación habilitante y en el término de siete (7) días, contados a partir de la fecha de notificación de los resultados;

Que, el Pleno del CPCCS mediante Resolución 007-303-CPCCS-2014 adoptada el 08 de julio del 2014 aprobó el Informe de Calificación de Postulaciones presentadas por Organizaciones Sociales Fondos Concursables – Primera Convocatoria 2014, presentado por el Comité Técnico designado para el efecto, de acuerdo al orden de puntaje desde el más alto hasta el más bajo, y;

Que, de las quince organizaciones notificadas, diez organizaciones sociales han presentado toda la documentación requerida para proceder con la suscripción de los Convenios, mientras que las cinco restantes han expresado la complicación para obtener las garantías requeridas en el Reglamento del concurso.

En sesión ordinaria No. 306 celebrada el 30 de julio del 2014, al conocer el sexto punto del orden del día, con siete votos a favor:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO: En atención a lo previsto en el Art. 4 numeral 2 del Reglamento de Incentivos a Iniciativas Participativas a través de Fondos Concursables, conceder el plazo de 15 días a partir de la notificación de esta Resolución a las Organizaciones Sociales descritas a continuación, para que completen la documentación, y especialmente cumplan con la entrega de las garantías determinadas en el Art. 28 del Reglamento del concurso: Asociación de Desarrollo Galera San Francisco, Asamblea de Unidad Cantonal de Montufar – Carchi, Asociación Campesina Indígena “Génesis” (asociada con la Confederación intercultural campesina AMARU), Unión de Cabildos Comunitarios Nuevo Amanecer y Asociación de Mujeres Emprendedoras de Lascano “AMER-LAS”.

ARTÍCULO DOS.- Una vez concluido el Plazo al que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que persista el incumplimiento de una o más organizaciones sociales, se comunicará a la o las organizaciones sociales que siguiendo el orden de prelación serían las adjudicatarias, conforme lo que establece el Art. 30 del Reglamento.

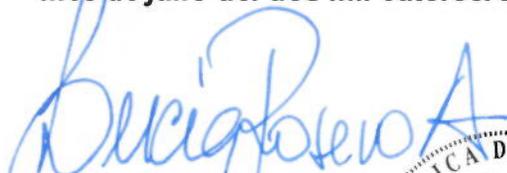


Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

ARTÍCULO TRES: La Secretaría General notificará el contenido de la presente Resolución a las organizaciones sociales, referidas en el artículo uno de la presente Resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de julio del dos mil catorce.- f) Fernando Cedeño Rivadeneira. **Presidente.-**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los treinta días del mes de julio del dos mil catorce. Lo Certifico.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

